ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CTE

El viernes 17 de marzo ha sido aprobado por Consejo de Ministros el Código Técnico de la Edificación en desarrollo de lo preceptuado en la LOE y que:

- Establece los requisitos básicos que han de cumplir los edificios en lo relativo a seguridad y habitabilidad (excluyendo la funcionalidad).

- Proporciona a través de los Documentos Básicos del Código (en adelante DBs.) los procedimientos que aseguran su cumplimiento.

El Código sustituirá a toda la normativa estatal de obligado cumplimiento en la edificación (la autonómica o municipal pueden fijar condiciones más restrictivas, pero no menos).

Algunas normas con campos de aplicación más amplios que la edificación tales como las instrucciones EHE y EF, y los reglamentos REBT y RITE coexistirán con el Código y en principio serán referencias externas al mismo.

El CTE entra en vigor al día siguiente de su publicación aunque no será obligatorio en cuanto a la aplicación de los DBs hasta transcurrido un año (marzo 2007) excepto en lo relativo a:

Ahorro de Energía, Seguridad de Utilización e Incendio, que serán obligatorios a los seis meses (septiembre 2006).

El DB de Acústica aún no tiene fecha de publicación por lo que seguirá en vigor la actual normativa.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias su entrada en vigor será de aplicación al día siguiente de su publicación. Con el siguiente régimen de aplicación: a todos los edificios de nueva construcción o reforma; y no será

de aplicación a aquellos edificios que se encuentren en trámite de licencia, siempre que se inicien las obras antes de los tres meses de la concesión de la misma.

Asimismo:

- Durante los 6 primeros meses se podrán aplicar, o bien el "DB SI Seguridad en caso de Incendio", el "DB SU Seguridad de Utilización" y el "DB HE Ahorro de Energía", o bien las NBE: "Condiciones Térmicas de los Edificios" y "Condiciones de Protección contra Incendios de los Edificios".

- Durante los doce primeros meses se podrán aplicar, o bien el "DB SE Seguridad Estructural", el "DB SE-AE Acciones en la Edificación", el "DB SE Cimientos" (siempre que se aplique conjuntamente con los dos primeros), el "DB SE-Acero" (siempre que se apliquen conjuntamente con los dos primeros), el "DB SE- F Fabrica" (siempre que se apliquen conjuntamente con los dos primeros), el "DB SE-M Madera" (siempre que se apliquen conjuntamente con los dos primeros), el "DB HS Salubridad", o bien las NBE: "Acciones en la Edificación", "Muros Resistente de Fabrica de Ladrillo", "Estructuras de Acero en la Edificación" y "Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministros de Agua".

LUCES Y SOMBRAS DEL CTE

El CTE intenta unificar la heterogénea acumulación de normativa que afecta a la edificación, establece un sistema prestacional (es decir enunciar objetivos y no soluciones para no obstaculizar el progreso) y regula una serie de aspectos carentes de normativa en la actualidad.

Quedan sin embargo fuera del CTE cuestiones tales como la EHE, el REBT y el RITE y lo que es más importante, no se ha producido, en el proceso de elaboración una lectura trasversal (por lo que, por ejemplo en el caso de los muros de fábrica se contemplan sin la más mínima relación en DBs diferentes el comportamiento estructural, el aislamiento térmico, la infiltración de humedad y el aislamiento acústico, llegándose incluso a ofrecer soluciones divergentes).

Por otra parte la redacción es desigual y en general algo críptica.

¿EN QUÉ VAN A CAMBIAR LAS COSAS?

En las cuestiones contempladas por el Código hay dos aspectos:

a) La realidad de lo que se proyecta y ejecuta.
b) La forma de justificarlo.

El Código hace hincapié en la definición de unos requisitos a cumplir por lo que los proyectos van a requerir en mayor medida una justificación del cumplimiento de los requisitos, que un cambio real de lo que se proyecta o ejecuta, aunque efectivamente se endurecen los niveles de exigencia en buen número de cuestiones y se relajan en alguna. En general en las cuestiones estructurales hay una aproximación a los siempre incompletos Eurocódigos.

Por otra parte aparece una reglamentación, que puede ayudar, en temas como las estructuras de madera y las cimentaciones (con ciertas reservas).

DOCUMENTOS BÁSICOS ESTRUCTURALES

Seguridad Estructural

El Código establece criterios con carácter general (hasta ahora cada norma tenía los suyos) de seguridad, simultaneidad, límites de flecha y de desplome; los coeficientes no son muy distintos de los actuales.

Acciones

Hay una simplificación (no habrá que considerar alternancia de sobrecargas y se amplia la posibilidad de considerar como uniforme la carga de divisiones más pesadas que los tabiques) se racionaliza la sobrecarga de camiones de bomberos.

Se aumenta el factor de reducción de sobrecargas en vigas y soportes.

Aumentan significativamente las acciones de viento (hasta un 50% en algunos casos).

Fábricas

Hay cambios considerables que llenan lagunas de la normativa anterior y se modifican los procedimientos de justificación; no aporta por desgracia novedades en el análisis de muros de mampostería ya que el énfasis está en las nuevas edificaciones.

Madera

El Código da por fin cobertura normativa a las estructuras de madera, el texto no es especialmente amable para los que no estén familiarizados con el Eurocódigo.

Acero

Grandes novedades formales que tendrán poca repercusión en la realidad de las estructuras; hay un cambio total de notaciones.

Cimientos

Tiene una gran extensión y un cierto aire de libro de texto bastante farragoso y en ocasiones confuso por lo que requerirá un considerable trabajo de interpretación.

Su aplicación puede conducir a una reducción de tamaño de las zapatas y del diámetro y/o longitud de los pilotes así como del espesor y el armado en las pantallas.

En resumen:

Dada la prevalencia en la edificación de las estructuras de hormigón armado, el Código solo va a influir, en la práctica habitual, en los coeficientes de seguridad y en la estimación de acciones.

Otra cosa es el tema de las cimentaciones que va a requerir un notable esfuerzo de interpretación y de tabulación racional de soluciones en los Documentos Reconocidos.

DOCUMENTOS BÁSICOS NO ESTRUCTURALES

El Código entra en aspectos tales como puentes térmicos, humedades, seguridad de utilización etc, en los que su puesta en práctica podría ayudar a reducir los procesos patológicos de la edificación.

En lo referente a instalaciones el Código Técnico es incompleto ya que industria ha redactado o está redactando normas que regulan, aspectos muy importantes para el diseño y confort del edificio tales como el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (para electricidad e iluminación), el Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria), el Reglamento de Gases Combustibles (suministro de gas, evacuación de Productos de Combustión y Ventilación) así como el Reglamento de Ascensores.

Pormenorizando los temas:

Energía HE

Obviando el HE2 que será el nuevo RITE, estos documentos son de una importante trascendencia sobre todo el HE1 y el HE4 en lo que se refieren a mejorar los aislamientos y a la implantación de instalaciones de agua caliente por energía solar.

Salubridad HS

En general no parece que implique cambios trascendentales sobre la práctica correcta de las instalaciones. En todo caso cabe destacar por una cierta complejidad el HS1 de humedades y por su novedad el HS3 sobre calidad del aire interior.

Incendios SI

Se pone en práctica una nueva filosofía sobre los medios contra incendios, que inevitablemente cambia en forma y en fondo lo que nos tenía acostumbrado el CPI-96. Aumenta considerablemente su complejidad, sobre todo en edificios no residenciales.

Utilización SU:

Su mayor impacto es su novedad formal; en él se regulan exigencias que estaban implícitas en la buena práctica profesional (evitar caídas, atrapamientos, aprisionamientos, etc.). Además agrupa instalaciones como las emergencias y los pararrayos que ya estaban regulados y asumidos.

APLICACIÓN DEL CTE EN LA VIVIENDA.

La complejidad de aplicación del CTE y las deficiencias y la problemática que presentan los DB en algunos puntos y temas, hace suponer que el proceso de adaptación afectará de forma sensible e importante el ejercicio de nuestra profesión.

Atendiendo que prácticamente el 85% del trabajo en el campo edificatorio hace referencia a la vivienda, el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España ha considerado necesario y oportuno acometer la redacción de **un Documento Reconocido del CTE para uso de vivienda.**

Este documento va a ser el resultado de un proceso de análisis, ya en marcha, del conjunto del CTE fundamentado en:

1) Vaciado de los temas que afectan a la vivienda en el conjunto del CTE.
2) Comprobación y validez de las soluciones y parámetros descritos.
3) Formalización de nuevos cuadros y dibujos que faciliten la comprensión del cuerpo normativo del CTE.
4) Comprobación de la no incompatibilidad entre diferentes DB con un estudio transversal de los mismos.

5) Aportación, si cabe, de nuevas soluciones adaptadas a distintos procesos constructivos de uso generalizado y no contemplados en el CTE.

Este documento será una herramienta de trabajo, y no una nueva normativa, tendrá una estructuración útil para el proyectista y para el equipo de Dirección Facultativa.

La primera fase, ya en avanzado proceso de redacción reestructura los DBs con vistas a su facilidad de utilización recogiendo únicamente aquello que afecta a la vivienda y remitiendo el texto original del CTE para problemas no usuales. Se está procediendo al tiempo a una lectura transversal para detectar incompatibilidades.

Una segunda fase es la que corresponde a la integración del documento del CTE para vivienda en el proceso de elaboración del proyecto y en consecuencia en la propia edificación, de forma que la comprobación de la compatibilidad transversal se obtendrá por aplicación directa de estos conceptos. Se especificarán modelos interactivos e informatizados, de tal forma, que tanto en el proyecto básico y/o de ejecución y concretamente en los documentos: Memoria, Pliego de condiciones y Planos, se contemple o justifique el cumplimiento del CTE en viviendas. Asimismo se indicarán las condiciones de aceptación y control de ejecución de obra y las características de mantenimiento que deberán incorporarse en el Libro del Edificio.

Por último se intentará completar el documento del CTE para vivienda, con las restantes Normas, Reglamentos e Instrucciones vigentes en España y no contemplados en el CTE, para proporcionar un documento técnico único que contemple toda la normativa técnica aplicable a la vivienda, a nivel básico y general para todo el estado español, con independencia de las normativas autonómicas o locales, que deberán completarlo en cada caso según la ubicación individualizada de cada edificación.

PLAN DE FORMACIÓN

Se está iniciando la puesta en marcha de un Plan de Formación e información que llegará a todos los Colegios y constará de las siguientes fases:

- Una jornada de presentación del CTE de carácter informático.
- Cursos de carácter general sobre el conjunto del Código y su aplicación a la práctica profesional.
- Cursos de especialidad para los que ejerzan o pretendan ejercer la consultoría en áreas especializadas.

Madrid, 23 de marzo de 2006